



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 13 de febrero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha 21 de noviembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra autorizó un gasto de 145.335,98 euros con cargo a la partida "22800 – Suministros" del presupuesto de gastos de la Cámara para los años 2023 y 2024, de forma proporcional a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello, para la contratación del suministro de gas natural para el edificio sede del Parlamento de Navarra (AOC20220096).

Asimismo, aprobó el pliego de condiciones reguladoras (PCR) con sus anexos (I a III) que había de regir dicha contratación, ordenándose el inicio del procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto superior al umbral europeo según lo dispuesto en los artículos 72 y 89 de la LFCP, y se designó a los miembros de la Mesa de contratación.

Con fecha 22 de noviembre de 2022 se envió el anuncio de licitación para su publicación en el DOUE, y el 24 de noviembre de 2022 se publicó en el Portal de Contratación de Navarra y en la página web corporativa del Parlamento de Navarra, dando un plazo para la presentación de ofertas hasta el 11 de enero de 2023.

El día 12 de enero de 2023, una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, se reunió la Mesa de contratación de conformidad con lo previsto en la cláusula 10 del PCR, para llevar a cabo la apertura a través del PLENA del sobre A (documentación administrativa) del único licitador presentado al procedimiento: Liquid Natural Gaz, S.L.

Tras el análisis de la documentación presentada por el licitador en el sobre A, se constató que era correcta y conforme a lo exigido en la cláusula 8.1 del PCR.

Con fecha 12 de enero de 2023 la Mesa de contratación llevó a cabo la apertura del sobre BC con la oferta económica. Tras comprobar que incluía la fórmula referenciada al MIBGAS para el cálculo del coste del consumo de gas tal y como se solicitaba en el PCR, es obligación de la Mesa de contratación verificar que el importe total anual ofertado por el licitador es efectivamente el resultado de la simulación obtenida tras aplicar la fórmula de cálculo del precio propuesta con los precios publicados oficialmente, según se establece en la cláusula 8.2 del PCR.

Tras verificar que los resultados de la fórmula eran correctos, y al indicar el licitador que no se incluía en la fórmula el coste del Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE) se solicitó aclaración al licitador al respecto, respondiendo a ello que este coste no sería de aplicación durante el contrato.

La oferta económica presentada por Liquid Natural Gaz, S.L. es la siguiente:

- A) Coste de consumo de gas natural: 99.257,51 euros, IVA excluido
- B) Coste regulado anual: 15.188,73 euros, IVA excluido
- C = A+B = 114.446,24 euros, IVA excluido

En consecuencia, la Mesa de contratación acordó solicitar a Liquid Natural Gaz, S.L. la acreditación de la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 14 del PCR, a efectos de elevar a la Mesa de la Cámara la propuesta de adjudicación a su favor, al ser el único licitador y por tanto ser su oferta la que ha obtenido una mayor puntuación tras aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del PCR.

Tras la presentación de dicha documentación, de conformidad con la cláusula 15 del PCR, la Mesa de contratación acordó proponer a la Mesa de la Cámara la adjudicación del contrato de suministro de gas natural para el edificio sede del Parlamento de Navarra a favor de Liquid Natural Gaz, S.L.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta elevada por la Mesa de contratación, con lo establecido en el PCR, y en los artículos 72, 100 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, SE ACUERDA:

1.º Adjudicar el contrato de suministro de gas natural para el edificio sede del Parlamento de Navarra a favor de Liquid Natural Gaz, S.L. al ser su propuesta la que ha obtenido mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del PCR, de acuerdo con la fórmula de fijación de precio indexada al MIBGAS fijada en su propuesta.

2.º La adjudicación queda en todo caso condicionada a la acreditación en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, de la constitución de una garantía por importe equivalente al 2% del importe total anual ofertado por el adjudicatario, IVA excluido. Alternativamente, y según lo dispuesto en la cláusula 16 del PCR, el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato, la constitución de dicha garantía mediante "retención de precio" en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Parlamento de Navarra al adjudicatario. En caso de que el primer pago no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía, la "retención" se efectuará también en los siguientes pagos hasta alcanzar dicho total.

3.º Delegar en el Presidente del Parlamento la firma del contrato que se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

4.º Notificar este Acuerdo a la adjudicataria, significándole que contra este acto cabe interponer los siguientes recursos:

a) Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en los términos y en los casos previstos en el artículo 122.2 de la LFCP 2/2018, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien,

b) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien,

c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar este Acuerdo a las jefaturas de los Servicios Generales y de Intervención y Asuntos Económicos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de febrero de 2023

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias



Liquid Natural Gaz, S.L.-